

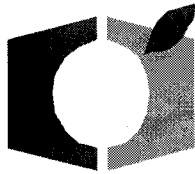
**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA GENERAL**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 240, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias;
- Que, el artículo 264 de la Carta Suprema del Estado Ecuatoriano establece que los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;
- Que, el artículo 315 de la norma Constitucional, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la prestación de servicios;
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, literal a) de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa cantonal en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; atribución esta que está en concordancia con el artículo 322 de la misma norma orgánica;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 277, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en desarrollo de otras actividades de emprendimiento; así como, dispone que la creación de las empresas públicas se realizará por acto normativo del órgano legislativo;
- Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el artículo 1, dispone el ámbito normativo de la misma, señalando que es para regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no perteneciendo al sector

*Handwritten signature or initials.*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA GENERAL**

financiero, actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local;

- Que, la norma Orgánica señalada, en el artículo 5 numeral 2), dispone que la constitución de las empresas públicas podrán ser por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para que las empresas municipales puedan seguir operando, deben adecuar su organización y funcionamiento a las normas previstas en esta Ley, en un plazo no mayor a 180 días a partir de su expedición, sin que en el proceso se interrumpa o limite su capacidad administrativa y operativa; lo que, en el caso de las empresas Municipales la creación se lo hará por Ordenanza legalmente expedida por los gobiernos autónomos descentralizados respectivos;
- Que, la Empresa Municipal de Mercado Mayorista de Ambato "EMA", fue creada mediante Ordenanza promulgada el 24 de julio del 2009; ordenanza que entró en vigencia desde su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley de Orgánica de Empresas Públicas.

**EXPIDE LA:**

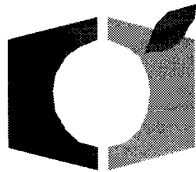
**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EP - EMPRESA  
MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO**

**SECCIÓN I**

**DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DENOMINACIÓN, FINALIDAD,  
POLÍTICAS,  
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

**Art. 1.- Constitución y domicilio.-** Se constituye con domicilio en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, la Empresa Pública -

*Handwritten signature or initials.*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA GENERAL**

Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato, como persona jurídica de derecho público y autonomía administrativa, operativa, financiera y patrimonial, la misma que se rige principalmente por el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la presente Ordenanza que regula la prestación de los servicios de mercado mayorista, las disposiciones de los reglamentos externos e internos generales y específicos que se expidan y, demás normas jurídicas aplicables.

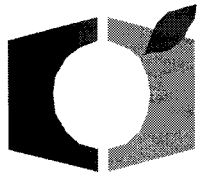
**Art. 2.- Razón social.-** Se denominará Empresa Pública- Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato y sus siglas serán "EP- EMA".

**Art. 3.- Finalidad.-** La EP-EMA tendrá como finalidad propiciar el desarrollo económico, productivo y agropecuario, en los actores de la cadena agroalimentaria por medio de los procesos de acopio y distribución al por mayor, a través de la implementación de: políticas, programas y proyectos de forma coordinada con otras instituciones públicas y privadas gestionando de forma eficiente, recursos humanos, técnicos y económicos para ser el eje articulador de un sistema de comercialización.

La EP-EMA mostrará la oferta de los productos que ingresan a la ciudad, para ofrecer un servicio de abastecimiento permanente y regulado a los mercados minoristas, supermercados, mini mercados, tiendas detallistas y demás centros de distribución y consumo de alimentos de su zona de influencia.

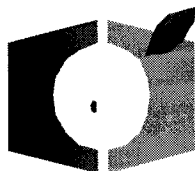
**Art. 4.- De las políticas:**

- a) Facilitar el servicio de comercialización que se brinda, a través de los comerciantes del Mercado Mayorista, a sus usuarios;
- b) Propender a la creación de la bolsa de productos;
- c) Realizar estudios técnico-económico-ambiental-comerciales de proyectos, para cumplir su finalidad;
- d) Establecer anualmente el estado de su patrimonio;
- e) Definir las tarifas de sus servicios, aplicando conceptos de solidaridad y sostenibilidad;



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA GENERAL**

- f) Capacitar a su personal, mantener equidad remunerativa e incentivar el cumplimiento de los indicadores de gestión;
- g) Innovar los sistemas tecnológicos de sus procesos;
- h) Utilizar productos ambientalmente aceptables;
- i) Exigir el manejo transparente y responsable de los recursos empresariales;
- j) Adquirir financiamientos que no sean lesivos a su estructura empresarial;
- k) Prestar sus servicios a otras jurisdicciones, mediante un convenio de mancomunidad;
- l) Preservar el entorno físico que usa para sus actividades empresariales;
- m) Realizar la disposición de desechos sólidos con un manejo técnico que use tecnología actual, en coordinación con la Dirección de Higiene del Gobierno Descentralizado Ambato;
- n) Priorizar la venta de productos locales cuando éstos existan en calidad y cantidad suficiente para satisfacer la demanda de los usuarios;
- o) Establecer un sistema integral de comercialización, que posibilite mejorar la calidad y cantidad de la producción en alianza con instituciones de fomento agropecuario;
- p) Apoyar el fortalecimiento organizativo de comerciantes y todos los actores de la cadena agroalimentaria, con el establecimiento de acuerdos de producción, abastecimiento y distribución, posicionando la marca local, nacional e internacionalmente; y,
- q) Aplicar condiciones de comercialización, sistemas de peso y medida, calidad de los productos ofertados, de acuerdo a las normas internas y otras vigentes del Instituto Ecuatoriano de Normalización.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA GENERAL**

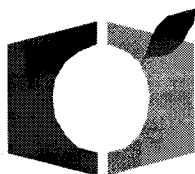
**Art. 5.- Funciones y atribuciones:**

- a) Planificar y gestionar los aspectos de la finalidad empresarial;
- b) Identificar financiamientos para la ejecución de proyectos y acciones;
- c) Implementar, operar y mantener los sistemas de mercadeo mayorista;
- d) Aplicar en la gestión empresarial criterios económicos, financieros y de servicio;
- e) Desarrollar sistemas de información, en coordinación con la Municipio de Ambato Gobierno Autónomo Descentralizado, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, las Facultades de Agronomía y otras Instituciones Locales;
- f) Supervisar y autorizar las instalaciones requeridas por la demanda del servicio, con sujeción a diseños y especificaciones técnicas, en los sistemas de acopio y distribución;
- g) Suscribir acuerdos, convenios o contratos, con organismos nacionales e internacionales en temas concernientes a su gestión;
- h) Crear las unidades técnicas y administrativas que se demandaren; y,
- i) Mantener un sistema adecuado de seguridad industrial y ciudadana.

**SECCIÓN II**

**Art. 6.- De la estructura orgánica.-** Para el cumplimiento de sus funciones, la EP -EMA, observará el correspondiente orgánico funcional aprobado por su Directorio, con los siguientes niveles jerárquicos:

- a) **Nivel Directivo.-** Conformado por el Directorio;
- b) **Nivel ejecutivo.-** Conformado por la Gerencia General;
- c) **Nivel asesor.-** Conformado por Asesoría Jurídica y Auditoría Interna;



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA GENERAL**

- d) **Nivel de apoyo.-** Conformado por la Dirección Administrativa - Financiera;
- e) **Nivel operativo.-** Conformado por la Dirección Comercial; y,

Las demás unidades técnico-administrativas que se contemplaren en el Reglamento Orgánico-Funcional y su Manual de Operación.

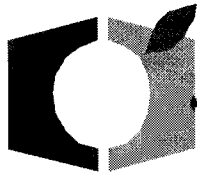
**PARÁGRAFO I  
DEL DIRECTORIO**

**Art. 7.- Conformación del Directorio.-** Se conformará de la siguiente manera:

- a) El Alcalde Cantonal o su delegado, que será un funcionario municipal de libre remoción;
- b) Dos ediles;
- c) Un representante de las asociaciones de productores legalmente constituidas; y,
- d) Un representante de las asociaciones de comerciantes legalmente constituidas.
- Los ediles y sus alternos, los nombrará el Concejo Municipal.
  - Las asociaciones de productores y comerciantes, nombrarán sus representantes principal y suplente a través de elecciones que se establecerán por medio de un reglamento, aprobado por el Directorio del EP-EMA.

El Gerente General actuará como Secretario del Directorio, con voz informativa y sin voto.

Los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años o mientras mantengan su representación.

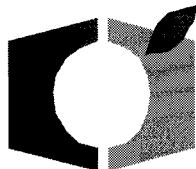


**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA GENERAL**

La silla vacía estará disponible para la opinión ciudadana.

**Art. 8.- De las atribuciones y funciones del Directorio.-** Serán las siguientes:

- a) Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
- b) Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales, formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
- c) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la Empresa de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ambato Gobierno Autónomo Descentralizado;
- d) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
- e) Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;
- f) Aprobar el Plan Estratégico de la Empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General y, evaluar su ejecución;
- g) Aprobar y modificar el Orgánico Estructural y Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por la Gerencia General;
- h) Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con sujeción a las disposiciones y la normativa interna de la Empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por la Gerencia General;
- i) Autorizar la enajenación de bienes de la Empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio;

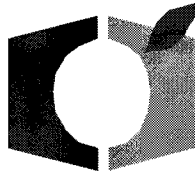


**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA GENERAL**

- j) Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los estados financieros de la Empresa, cortados al 31 de diciembre de cada año;
- k) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de EP- EMA;
- l) Nombrar al Gerente General, de una terna propuesta por el Presidente del Directorio, y sustituirlo, de acuerdo a los resultados de evaluación de los indicadores empresariales;
- m) Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa;
- n) Conocer y aprobar los planes operativos anuales, proyectos y programas de acción, vigilando que éstos se ajusten a los planes y proyectos de la municipalidad y de otros niveles de gobierno;
- o) Aprobar los presupuestos y disponer el trámite para la ratificación en el Concejo Municipal;
- p) Aprobar y expedir resoluciones, reglamentos internos generales o especiales, requeridos para el desenvolvimiento administrativo;
- q) Autorizar la celebración de convenios interinstitucionales de carácter nacional, empréstitos o contratos que interesen a la Empresa, con sujeción a las disposiciones legales, la presente Ordenanza y más reglamentos;
- r) Aprobar los convenios con empresas similares para coordinar el manejo de la bolsa de productos y la regulación de precios de los productos comercializados;
- s) Aprobar las tarifas por la prestación de servicios, sobre la base de los estudios técnicos que presente Gerencia General;
- t) Presentar al Concejo Municipal informes anuales del estado de EP-EMA;

*Handwritten signature or mark.*





**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA GENERAL**

- u) Reunirse ordinariamente en forma quincenal y, extraordinariamente, cuando lo convoque la o el Presidente o soliciten dos de sus miembros; y,
- v) Las demás que le asigne la ley.

**Art. 9.- Del asesoramiento.-** El Directorio, cuando estimare conveniente, podrá solicitar asesoramiento de organismos o personas especializadas en asuntos de carácter técnico y/o administrativo.

**PARÁGRAFO II**

**DE LA PRESIDENCIA**

**Art. 10.- Atribuciones y deberes.-** La presidencia del Directorio la ejercerá el Alcalde o su delegado, y sus atribuciones y deberes son:

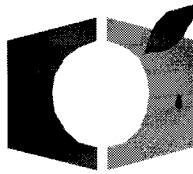
- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio;
- b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente - Secretario, actas, acuerdos y resoluciones del Directorio;
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones del Directorio; y,
- d) Las demás que le establezca las leyes y los reglamentos de la Empresa.

**PARÁGRAFO III**

**DE LA GERENCIA GENERAL**

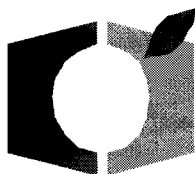
**Art. 11.- Atribuciones y deberes.-** El Gerente será nominado por el Directorio de la EP-EMA de una terna que presentará el Presidente a su conocimiento, cumpliendo los requisitos determinados en la presente ordenanza y la ley, sus deberes y atribuciones son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa;



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA GENERAL**

- b) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
- c) Mantener los procesos de manejo de la bolsa de productos, relaciones y comunicaciones con mercados municipales mayoristas del Ecuador;
- d) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- e) Administrar la Empresa, ver por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- f) Presentar al Directorio las memorias anuales de EP-EMA y los estados financieros;
- g) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- h) Preparar y expedir reglamentos de su competencia, que se demandaren;
- i) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. La Gerencia General procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
- j) Designar al Gerente General Subrogante;
- k) Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
- l) Designar y remover a los directores departamentales, de conformidad con la normativa aplicable;
- m) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA GENERAL**

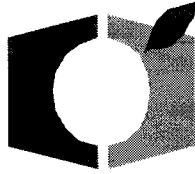
- n) Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios; observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
- o) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
- p) Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
- q) Llevar la secretaría del Directorio; y,
- r) Las demás que le asigne la Ley, los reglamentos y las normas internas de la Empresa.

**Art. 12.- Requisitos para ser Gerente General:**

- a) Acreditar título profesional, de tercer nivel expedido por una Universidad o Escuela Politécnica, legalmente inscrito y/o reconocido, afín a la finalidad de EP-EMA;
- b) Demostrar conocimientos, formación, y al menos 2 años de experiencia profesional, vinculados a la finalidad de la EP-EMA; y,
- c) Dedicación exclusiva y tiempo completo a las labores inherentes a su cargo.

**Art. 13.- Del Gerente General Subrogante.-** El Gerente General Titular nombrará el Gerente General Subrogante, de entre los directores departamentales, nominación que no podrá exceder los 30 días. En caso de ausencia definitiva, el Directorio será quien designe al nuevo Gerente General de la EP-EMA, de una terna propuesta por el Presidente, conforme a las disposiciones previstas en la ley.

De estas subrogaciones el Gerente informará al Directorio.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA GENERAL**

**PARÁGRAFO IV**

**DE LOS DIRECTORES DEPARTAMENTALES**

**Art. 14.- Atribuciones y deberes:**

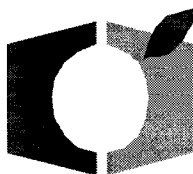
- a) Asistir obligatoriamente a las sesiones de Directorio;
- b) Asesorar al Directorio, Gerencia General y demás órganos administrativos, sobre asuntos de su competencia; y,
- c) Cumplir y hacer cumplir las funciones, atribuciones y deberes contemplados en las leyes, ordenanzas y reglamentos internos de la Empresa.

**Art. 15.- Del nombramiento de los directores departamentales.-** Serán nombrados por la Gerencia General y sus nombramientos serán de libre remoción dependiendo de su nivel de gestión. De estas nominaciones se informará al Directorio.

**Art. 16.- De la asesoría jurídica.-** El Gerente General con conocimiento del Directorio podrá contratar a un profesional del Derecho, para la solución de casos puntuales o para el asesoramiento en temas de carácter legal, servicios que serán cancelados contra la presentación de la correspondiente factura.

**Art. 17.- De los requisitos para ser director departamental:**

- a) Acreditar título profesional, de tercer nivel expedido por una universidad o escuela politécnica, legalmente inscrito y/o reconocido, afín a la actividad de EP-EMA;
- b) Demostrar conocimientos, formación académica y al menos 2 años de experiencia, vinculados a la finalidad de EP-EMA;
- c) Dedicación exclusiva, a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo; y,
- d) No desempeñar otros cargos públicos.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA GENERAL**

**Art. 18.- Del Auditor Interno.-** Será nombrado por el Contralor General del Estado conforme lo determina el Art. 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

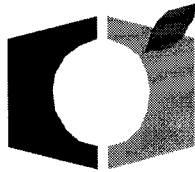
**SECCIÓN III**

**DE LOS BIENES, PATRIMONIO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

**Art. 19.- Del Patrimonio.-** Constituye patrimonio de EP-EMA:

- a) Todas las acciones y participaciones, bienes tangibles e intangibles, activos y pasivos que posee la Empresa Municipal de Mercado Mayorista de Ambato - EMA. En consecuencia la Empresa Pública - Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato, EP-EMA, que se crea por esta ordenanza, le subroga en todos sus derechos y obligaciones;
- b) Los bienes muebles e inmuebles de la EMA, que detallan en el anexo suscrito por el Gerente y el Director Administrativo-Financiero, quienes se responsabilizan de la veracidad de los datos consignados, y que forman parte de esta Ordenanza;
- c) Los bienes muebles e inmuebles que se determinare que pertenecen a EMA, que por error u omisión, no constaren en el anexo descrito en el literal anterior;
- d) Los adquiridos con sus propios fondos;
- e) Las herencias, legados y donaciones efectuadas por personas naturales o jurídicas, aceptados con beneficio de inventario;
- f) Las asignaciones de las leyes referentes a su finalidad, que beneficien a los gobiernos autónomos descentralizados;
- g) Los fondos provenientes de préstamos nacionales e internacionales, emisiones y fiducias, que correspondieren a la Empresa;

*Handwritten signature or mark.*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA GENERAL**

- h) Los ingresos recaudados por la aplicación de la Ordenanza de Contribución Especial por Mejoras, relacionados con la finalidad de la Empresa; y,
- i) Cualquier ingreso o renta no especificada, que le corresponda o que fuere asignado por ley u ordenanza.

**Art. 20.- De la disposición de sus bienes.-** Para la enajenación, cesión, donación o usufructo de bienes inmuebles, de propiedad de la Empresa, o la aceptación de bienes por legados o donaciones, éstas se sujetarán a las disposiciones legales en vigencia y a la resolución pertinente del Directorio.

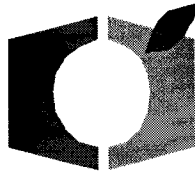
**SECCIÓN IV**

**Art. 21.- De la jurisdicción coactiva.-** La Empresa Pública - Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato, ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de obligaciones tributarias y no tributarias que se le adeuden, en los términos establecidos en la Disposición Cuarta de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y su reglamentación de servicios.

**Art. 22.- Del control de la gestión.-** Se evaluará anualmente la evolución de los indicadores de gestión y el cumplimiento de metas, por parte de un ente externo. La involución de indicadores constituirá causal de remoción del Gerente General y/o directores departamentales y otros funcionarios. Los resultados de la evaluación de indicadores se pondrán en conocimiento de los usuarios.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Primera.-** En un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, se contratará una consultoría que defina la línea base empresarial, los indicadores de gestión para evaluar la eficiencia administrativa anual. Igualmente trabajará los reglamentos relacionados con la Ordenanza de EP-EMA, que serán: De funcionamiento del Directorio, el Orgánico-Estructural, de Orgánico Funcional, e Interno de Trabajo, de Servicio al Cliente. Esta consultoría tendrá que ser conocida y aprobada por el Directorio.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA GENERAL**

**Segunda.-** Los contratos de arrendamiento de: bodegas, locales, puestos y otros, serán respetados. Sus cánones arrendaticios no serán modificados, si no se ha cumplido el tiempo estipulado en el contrato. Cualquier modificación de éstos, será conocido y resuelto por el Directorio.

**Tercera.-** Se respetarán los comodatos otorgados por el Municipio de Ambato Gobierno Autónomo Descentralizado, que justifiquen su legalidad y cumplan el objetivo del mismo.

**Cuarta.** Todos los documentos públicos y privados de la EMA que estén elaborados antes de la creación de la EP-EMA tendrán validez legal.

**Quinta.-** Se garantizará la participación de la ciudadanía, la misma que se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad, conforme lo dispone el inciso segundo del Art. 302 de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Primera.-** El personal que actualmente labora en EMA pasa a prestar sus servicios en EP -EMA, bajo los parámetros y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas. En consecuencia, la aprobación de esta Ordenanza no conlleva cambio de empleador, ni despido intempestivo.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el Alcalde y su publicación en el Registro Oficial.

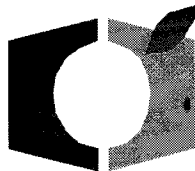
**Tercera.-** Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en ordenanzas y reglamentos que se le opusieren.

Dado en Ambato, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil diez.

Arq. Fernando Callejas Barona  
Alcalde de Ambato



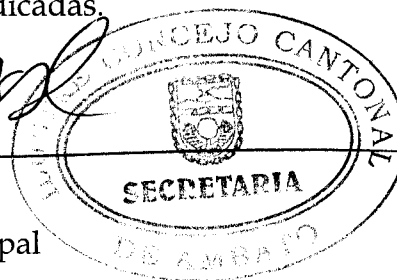
Lic. Ciro Gómez Vargas  
Secretario del Concejo Municipal



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA GENERAL**

CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA DE AMBATO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias de los días martes 3 de agosto y 26 de octubre de 2010, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.

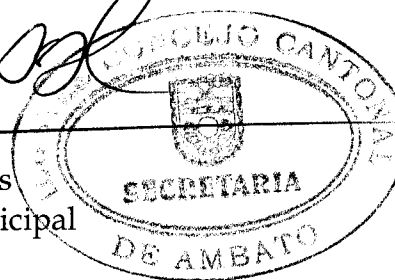
Lic. Ciro Gómez Vargas  
Secretario del Concejo Municipal



SECRETARÍA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE AMBATO.-  
Ambato, 29 de octubre de 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA DE AMBATO**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Lic. Ciro Gómez Vargas  
Secretario del Concejo Municipal



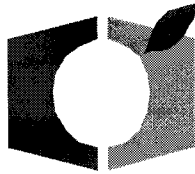
ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.-  
Ambato, 29 de octubre de 2010

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

Arq. Fernando Callejas Barona  
Alcalde de Ambato







**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA GENERAL**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor arquitecto Fernando Callejas Barona, Alcalde de Ambato, el veintinueve de octubre de dos mil diez.-  
CERTIFICO:

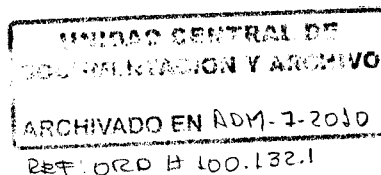
---

Lic. Ciro Gómez Vargas  
Secretario del Concejo Municipal

La presente Ordenanza, fue publicada el cinco de noviembre de dos mil diez.-  
CERTIFICO:

---

Lic. Ciro Gómez Vargas  
Secretario del Concejo Municipal



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO 950**

Economista  
Hernán Pico  
Gerente de la Empresa Pública  
Municipal Mercado Mayorista  
Ciudad

04 NOV. 2010

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 26 de octubre de 2010 acogiendo el contenido del informe conjunto 001 de las Comisiones de Legislación y Servicios Públicos; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; así como también de acuerdo con lo que determina el artículo 277 del mismo Código Orgánico señalado que establece: “(Creación de Empresas Públicas) .- Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.- La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas...”, RESOLVIÓ aprobar en segunda y definitiva discusión la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal Mercado Mayorista de Ambato.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

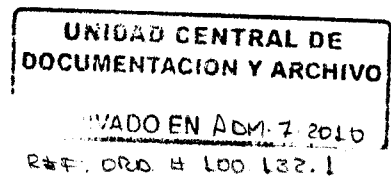
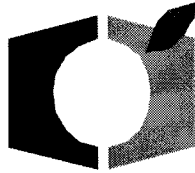
Lic. Ciro Gómez Vargas  
Secretario del Concejo Municipal



C. Asesoría      Financiero      Servicios Públicos      Archivo      RC.

Bolívar 5-23 y Castillo Teléf 03-2997868 – 032997869- 032997816 E-mail: sconcejo@ambato.gov.ec Casilla 88

Visite nuestra página web: [www.ambato.gov.ec](http://www.ambato.gov.ec)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO 656**

06 ABO

Abogado  
Mario Robayo Cárdenas  
Presidente de la Comisión de Legislación  
Abogada  
Silvia Villacís  
Presidenta de la Comisión  
de Servicios Públicos  
Ciudad

De mi consideración:

El Ilustre Concejo Cantonal en sesión ordinaria del día martes 3 de agosto de 2010, acogiendo el contenido del oficio EMA-10-225 de la Gerencia de la Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato; y, en uso de sus deberes y atribuciones contempladas en el artículo 63, numerales 1 y 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal donde se estipula que debe: "1.- Ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas, dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias, determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la Municipalidad"; "49.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y dictar las ordenanzas, acuerdos, resoluciones y demás actos legislativos necesarios para el buen gobierno del municipio"; RESOLVIÓ aprobar en primera discusión la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Mercado Mayorista Ambato y remitir a conocimiento e informe de las Comisiones presididas por ustedes.

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



Lic. Mery del Carmen Navas P.  
Secretaria (e) del I. Concejo Cantonal

C. Gerencia Empresa Mercado Mayorista      Archivo      RC.

Anexo: documentación (Comisión de Legislación)